

Sept. 19/44

3880

E/8065  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley en virtud del
cual se concede el beneficio
de la jubilación al Sr. Carlos
H. Monagas empleado de la
Aduana de San F. de
Marcos.

6 Piezas

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 26-1944.-

1675

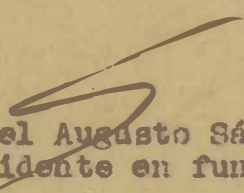
Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1699 de fecha 19 de septiembre de 1944, anexo al cual remitió el proyecto de ley, por virtud del cual se concede el beneficio de la jubilación al señor Carlos H. Monagas, empleado de la Aduana de San Pedro de Macorís.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.-

FAM/.

21/8066



Eda. last number
25

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1399

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,
19 de septiembre del 1944

Señor doctor
M. de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley en virtud del cual se concede el beneficio de la jubilación al señor Carlos H. Monagas, empleado de la Aduana de San Pedro de Macorís, y quien por espacio de largos años ha prestado servicios al Estado en el ramo aduanero.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

61/8065



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor Carlos H. Monagas, empleado de la Aduana de San Pedro de Macorís.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo dentro de los límites previstos por la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, No. 163, del 30 de Enero de 1943.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official

Guido Despradel Batista
Guido Despradel Batista.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



9^a LEGISLATURA *Oct de 1944*

REGISTRADA AL No. *551*

en el folio *111* del libro letra *89*

No. *111* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *111* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *20 de septiembre de 1944*

Jefe de las Oficinas del Senado



Legislatura REGISTRADA con el Núm. *111* de 19 *44*

en el folio *119* del libro letra *89* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *111*

111 hojas escritas en máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. *19* de *Sept* 19 *44*

Ayudante de Secretaría

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor Carlos H. Monagas, empleado de la Aduana de San Pedro de Macorís.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo dentro de los límites previstos por la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, No. 168, del 30 de Enero de 1943.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

(fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(fdos.) Milady Félix de L'Official

Guido Desprel del Batista.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

Moisés García Mallá,
Secretario.

Pablo M. Paulino,
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

9^a LEGISLATURA *Septiembre de 1944*

REGISTRADA AL No. 559

en el folio 41 del libro letra C

No. 41 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 20

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *2 de agosto de 1944*

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22359

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de octubre de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.1674, de fecha 26 de septiembre último, e informarle que el proyecto de ley por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación en favor del señor Carlos H. Monagas, empleado de la Aduana de San Pedro de Macorís, ha sido promulgado con fecha de hoy y registrado bajo el No.711.

Le saluda muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.

21/8/44

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Sept. 26-1944.-


1674

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras
Legislativas tengo el honor de remitir a usted para
los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley,
por virtud del cual se concede el beneficio de la ju-
bilación al señor Carlos H. Monagas, empleado de la A-
duana de San Pedro de Macoris, y quien por espacio de
largos años ha prestado servicios al Estado en el ra-
mo aduanero.-

Saluda a Ud. con la mayor con-
sideración y respeto,


Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en funciones.-

FAM/.

81/8139